

AUTORIDAD CENTRAL URUGUAYA INFORME DE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL MERCOSUR

1. La Autoridad Central uruguaya, creada en nuestro país en 1985 en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, siguiendo la experiencia de los años setenta de los países de la entonces Comunidad Europea, a fin de agilizar la lenta vía diplomática, y para cumplir las obligaciones internacionales asumidas, tiene por cometido la recepción y transmisión desde y hacia el extranjero de rogatorias requirentes de cooperación jurisdiccional internacional de mero trámite, prueba, medidas cautelares, eficacia de sentencias, pedidos de asistencia judicial, información de derecho extranjero, restituciones internacionales de menores, etc., en aplicación de distintos textos convencionales multilaterales, subregionales y bilaterales y de fuente nacional vigentes para la República, que prevén el funcionamiento de Autoridades Centrales de Cooperación Jurídica Internacional como modo de acelerar y tecnificar el auxilio jurídico entre distintos Estados, v. gr.: Convenciones Interamericanas sobre Exhortos o Cartas Rogativas, Recepción de Pruebas en el Extranjero, Prueba e Información del Derecho Extranjero, Cumplimiento de Medidas Cautelares; Protocolo de Las Leñas de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional Internacional; Protocolo de MERCOSUR de Medidas Cautelares; Protocolo de San Luis de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, Código general del Proceso; etc.

2. En el año 2003 y en aplicación de los citados textos convencionales y de fuente nacional la Autoridad Central uruguaya ha tramitado, sumados los exhortos recibidos y los remitidos al exterior, 2.500 rogatorias, un 65% con la República Argentina y el resto principalmente con Brasil, Chile, Paraguay, España, Estados Unidos, etc. De ellos a su vez las dos terceras partes corresponde a materia no penal y el tercio restante a la materia criminal.

3. Respecto a los objetivos logrados a lo largo de la gestión desarrollada desde hace unos años, los mismos consistieron en la puesta en marcha de los procedimientos de cooperación previstos por el Protocolo de Las Leñas sobre Cooperación y Asistencia Jurisdiccional Internacional —entrado en vigencia el 19 de agosto del año 1999— y el Protocolo de Ouro Preto de Medidas cautelares —entrado en

vigor a mediados a del año 1998, pero de efectiva y reciente aplicación desde el año 1999—, así como el Protocolo de San Luis de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales de los Estados parte del MERCOSUR, conformando dichos textos un verdadero Código del auxilio jurídico internacional en la región. Regulaciones que posibilitan una ágil comunicación entre los tribunales de los Estados Partes, reduciendo obsoletos trámites burocráticos que antes insumían varios meses y ahora sólo días; así, un exhorto librado por un juzgado Uruguayo a la Argentina un lunes, el jueves o viernes ya se encuentra en el Estado rogado. Asimismo, la Autoridad Central, desde 1991 hasta la fecha, participa por medio de los Dres. Tellechea Bergman y Álvarez Cozzi como Delegados, en los Encuentros de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR, elaboradora de los mencionados Protocolos y Acuerdos del MERCOSUR.

4. Respecto a proyectos con iniciativa de esta Autoridad Central, cabe señalar que corresponde a la misma, sin perjuicio de las competencias de Relaciones Exteriores y en apoyo de éste, asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a Derecho Internacional Privado y Cooperación Jurídica Internacional, Decretos 407/85 y 95/96.

En cumplimiento de tales cometidos, se ha intervenido activamente en la concreción de los ya citados Protocolos del MERCOSUR sobre Cooperación y Asistencia Jurisdiccional y de Medidas Cautelares y en el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales aprobado por Ley 17.145 del 9 de agosto de 1999, entre otros.

También esta Autoridad Central, por intermedio del Dr. Tellechea Bergman, ha intervenido en la redacción del Capítulo XIII —Cooperación Penal Internacional— de la Ley 17.016 del 22.10.98 y en la preparación del Proyecto de Decreto Reglamentario a la misma y en la elaboración de los Tratados de Extradición aprobados con Francia (Ley N° 17.224), Argentina (Ley N° 47.225) y Chile (Ley N° 17.226), que prevén la vía diplomática pero asimismo la intervención de la Autoridad Central como puerta de ingreso al sistema judicial.

Los cometidos de la Dirección se vieron asimismo fuertemente incrementados con las funciones de asesoramiento que el Decreto del 28 de octubre de 1999 pone a cargo de la misma en relación a los cometidos de la Junta Nacional de Drogas, art. 2 del citado Decreto y arts. 11 y 13 del Decreto del 15 de diciembre de 1999.

A los cometidos anteriores debe agregarse aquellos complejos y delicados derivados de la entrada en vigencia el 1.2.2000 del «Tratado de Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores», de La Haya, aprobado por nuestro país.

Dr. Carlos ÁLVAREZ COZZI
Encargado interinamente de la Dirección